

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 43

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

Según participa á mi autoridad el Alcalde de Turégano, el vecino de aquel pueblo, Francisco García Gómez, le ha manifestado que con fecha 10 del mes último, se extravió de la piara á su cuidado, una cerda de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes: Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida, la entreguen á la Alcaldía de Turégano, para que pueda recogerla su dueño, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Segovia 5 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,  
**JULIO PÁRAMO ARIAS.**

*Señas que se citan.*—Una cerda, edad tres meses, pelo negro, patazada de las manos, peso como 20 libras, clase terreno.

Núm. 35

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

*Séptima inspección.—Distrito de Segovia.*

**Subasta.**

El día 31 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cabezuela, tendrá lugar la subasta de seis piezas de ma-

dera depositadas en dicho pueblo, procedentes de pinos derribados por los vientos en el monte del mismo, núm. 172, denominado "Pinar alto, Data y Espesa", bajo el tipo de tasación de 26 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Enero de 1903.—  
 El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 35

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

*Séptima inspección.—Distrito de Segovia.*

**Subasta.**

El día 31 del actual, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cabezuela, tendrá lugar la subasta de catorce piezas de madera depositadas en dicho pueblo, procedentes de denuncias por cortas fraudulentas en el monte del mismo, núm. 172, denominado "Pinar alto, Data y Espesa", bajo el tipo de tasación de 57 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Enero de 1903.—  
 El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 26

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

**PROPIEDADES.**

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en comunicación fecha 27 de Diciembre último, dijo á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Esta Dirección, en vista de testimonios y notas de subastas verificadas el día 12 de Diciembre de 1902, del lote único de fincas urbanas y 1.º y 2.º lote de fincas rústicas, procedentes de las adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, sitas en término de Arroyo de Cuéllar, cuya cabida y linderos y demás circunstancias se detallan en el *Boletín oficial de Ventas* de la provincia, núm. 8, correspondiente al 8 de Noviembre último, números 126 y 5.223 al 1.259, respectivos al único lote de las urbanas, y 909 al 1.257, relativos al primer lote de fincas rústicas y del segundo lote de idem, números 911 al 5.223; y en uso de las atribuciones que se le conceden por el decreto de 5 de Agosto de 1874, ha acordado adjudicar el único lote de las urbanas, á D. Fernando de Pedro Carretero, vecino de Arroyo de Cuéllar, rematante en el partido de Cuéllar, por la cantidad de 187 pesetas, y el primero y segundo lote de las rústicas, á D. Eustaquio Muñoz Gómez y D. Eusebio Polo Vega, vecino el primero del citado pueblo de Arroyo de Cuéllar, y el segundo de Chatún, rematante en dicho partido por las sumas de 161 y 417 pesetas respectivamente, á pagar en metálico y al contado el primer lote de fincas rústicas, y el único de las urbanas, y el segundo lote de rústicas también en metálico y en cinco plazos, con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1892.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Segovia 2 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Núm. 26

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

**PROPIEDADES.**

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en comunicación fecha 27 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Esta Dirección en vista de los testimonios y notas de las subastas verificadas el día 12 de Diciembre de 1902, de los lotes 1.º y 2.º, de fincas rústicas procedentes de las adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, sitas en el término de Sanchonuño, cuya cabida y linderos y demás circunstancias se detallan en el *Boletín oficial de Ventas* de la provincia, núm. 8, correspondiente al día 8 de Noviembre último, número del inventario del 101 al 4.938 respectivas al primer lote, y del 104 al 3.775 correspondiente al lote 2.º, y en uso de las atribuciones que se le conceden por el decreto de 5 de Agosto de 1874, ha acordado adjudicar el primer lote á D. Plácido Sancho García, vecino de Sanchonuño, y el 2.º á D. Máximo Madroño Martín, rematantes en esta capital, por las sumas de 430 pesetas, y 500 respectivamente, y el único lote de fincas urbanas sitas en expresado pueblo á D. Martín Arranz Sanz, rematante en el partido de Cuéllar, en la cantidad de 112 pesetas, á pagar los primeros en metálico y en cinco plazos, y el último también en metálico y al contado con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1892.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Segovia 2 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Núm. 28

**Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Reclamado por la Dirección general de Contribuciones el inmediato envío de una relación de los pueblos de esta provincia que tienen aprobado el re-

gistro fiscal de edificios y solares en la que aparezca el número de contribuyentes que comprende el distrito y el valor total de su propiedad urbana; y careciendo la Dependencia de mi cargo de los significados datos, ha dispuesto, como lo verifica, dirigirse por medio de la presente circular á los Alcaldes de los pueblos á quienes afecta el servicio pedido, para que en el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el *Boletín oficial*, remitan á la Administración de mi cargo un estado demostrativo de los siguientes particulares:

1.º Número de contribuyentes que tributan por el concepto de urbana.

2.º Valor en venta de las fincas existentes en el distrito municipal que no están exentas perpétua ó temporalmente del pago de contribución.

3.º Idénticos datos para los que gozan de una ú otra excepción; y

4.º En el caso de no conocerse la valoración de cada una de las fincas y teniendo en cuenta que resultaría un trabajo penoso el facilitarle dentro del plazo señalado, limitense los Ayuntamientos, provisionalmente á insertar á continuación del estado una nota en la que se exprese el tipo medio del tanto por 100 que pueda apreciarse por dicho concepto, para en su vista poder esta Administración capitalizar el valor reclamado por dicho Centro directivo.

Segovia 2 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Núm. 27

*Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.*

20 por 100 de la renta de propios.

CIRCULAR.

Se recuerda por la presente á los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, la obligación en que se encuentran de remitir á esta Administración en la primera quincena del mes actual, la certificación expresiva de los ingresos que hayan verificado por el concepto de renta de propios, durante el cuarto trimestre del próximo pasado año, para el efecto de la deducción del 20 por 100 que por ella corresponde al Estado, con arreglo á la forma indicada en la instrucción de 25 de Septiembre de 1896, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá á dictar las medidas coercitivas á que el incumplimiento de lo ordenado diere lugar.

Segovia 2 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Núm. 27

*Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.*

Arbitrio municipal sobre pesas y medidas.

CIRCULAR.

Estando dispuesto por Real decreto de 7 de Junio de 1891, que los Ayuntamientos remitan á las Administraciones de Hacienda, hoy de Propiedades y Derechos del Estado, certificación de haberse ó no utilizado dicho arbitrio, esta dependencia de mi cargo con objeto de evitar á las entidades de referencia, las responsabilidades á que el incumplimiento de dicho deber diere lugar, las recuerda que precisa-

mente, antes del quince de los corrientes han de remitir los mencionados documentos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Segovia 2 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

**Ministerio de Hacienda.**

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Dispone el núm. 11 del art. 31 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre último, que de los expedientes que se instruyan por defraudación de la renta del Timbre del Estado conozcan las Juntas administrativas presididas por los Administradores especiales de Rentas arrendadas, de las que forman parte los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, pudiendo éstos entablar la reclamación económico-administrativa contra el acuerdo dictado.

Seguramente responde este precepto al propósito de conservar las antiguas Juntas que, por virtud del vigente contrato de arriendo de la renta de Tabacos, conocían de los expedientes de defraudación de la renta del Timbre, pero rebajando la categoría de sus acuerdos, que eran resoluciones de primera instancia, á meros actos administrativos, y sustituyendo en la Presidencia los Administradores especiales de Rentas arrendadas á los Delegados de Hacienda, por ser éstos los llamados á resolver las reclamaciones contra los acuerdos de dichas Juntas.

Más conforme con la naturaleza del acto administrativo, que no excluye, sino que requiere la previa información, y más armónico con lo dispuesto en el número 9.º del art. 28 del mismo reglamento orgánico provincial, que atribuye á los Administradores de contribuciones la función de dictar el acuerdo administrativo en los expedientes por defraudación de la contribución industrial, es dar la misma facultad á los administradores especiales de Rentas arrendadas, por lo que respecta á la defraudación de la renta del Timbre, debiendo éstos, como aquéllos, notificar sus acuerdos á los interesados y á la Intervención de Hacienda cuando accedan en todo ó en parte á lo que se pretenda para los efectos de la reclamación, con lo cual, no sólo se simplificará el procedimiento, sin perjuicio del derecho de defensa, sino que se evitará al propio tiempo, en muchos casos, la anomalía de que el Presidente sea el funcionario de menor categoría de la Junta.

Y en cuanto á lo pactado sobre este punto con la Compañía Arrendataria de Tabacos, su derecho quedará respetado oyen-

do el Administrador especial de Rentas arrendadas, antes de dictar su acuerdo, al Representante de la Compañía en la provincia.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1902.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Administradores especiales de Rentas arrendadas dictarán los acuerdos que procedan en los expedientes que se instruyan por ocultación ó defraudación de la renta del Timbre del Estado, oyendo previamente á los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Estos acuerdos se considerarán como actos administrativos, y serán notificados en todos los casos á los denunciados y á los Representantes de la citada Compañía, á fin de que puedan entablar, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación, la reclamación que estimen justa ante el Delegado de Hacienda. También serán notificados dichos acuerdos, á los mismos efectos, á los Interventores de Hacienda en las provincias, siempre que se acceda en todo ó en parte á las pretensiones de los interesados.

Art. 2.º Quedan derogados el art. 31 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre último, en su núm. 11, y demás disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1902.)

Núm. 33

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Resultando una vacante de acogido en el Hospital Asilo de Santi-Spiritus, por defunción del anciano Antonio Muñoz Méndez, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el art. 4.º del reglamento de dicho Establecimiento benéfico.

Segovia 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. D., Gonzalo Terradillos.

Núm. 37

*Alcaldía de Navalilla.*

Hallándose terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de

que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Navalilla 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio Martín.

Núm. 30

*Alcaldía de Nieva.*

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1903, con el fin de pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Nieva 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Rujas.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Coca.  
Fuentesoto.  
Salceda.  
Palazuelos.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Por término de ocho días:

Hontoria.  
Matilla.

Núm. 42

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Avila.*

Don Eduardo de León y Ramos, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy, en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D.ª Antonia Sainz Gay, vecina de esta ciudad, sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de su esposo D. Antonio Portal González, vecino que fué de esta dicha capital y natural de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), á favor de dicha D.ª Antonia y de D.ª Amadora Portal González, vecina de mencionado Santiuste, y hermana del finado, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á reclamarlo.

Dado en Avila á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.—Eduardo de León.—El Escribano, Antonio Fulgencio Juárez.

Núm. 36

*Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Otumba, núm. 49.*

RELACIÓN de los individuos que pertenecieron á este batallón en Cuba, y que estando ajustados deben los interesados ó sus herederos solicitar sus alcances en instancia á esta Comisión:

Soldado.—Julio Gómez Estévez, natural de Labajos, provincia de Segovia.

Idem.—Bonifacio Herranz Alvarez, de Marazoleja, id. id.

Idem.—Eduardo Herrero Pascual, se ignora, id. id.

Castellón 1.º de Enero de 1903.—El Comandante, Jefe del Detall, Miguel Diaz.

IMPRESA PROVINCIAL.